



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

viernes, 2 de agosto de 1985

Número 76

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002 SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30 - 41005 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

2.171

Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ente público RTVE para equipos de E.N.G.

2.172

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios de limpieza del Personal de la Empresa «NOVALIM, S.A.», en el Hospital «Virgen del Rocío», mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

2.173

Orden de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando - Carraca, S.A.».

2.175

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 17 de julio de 1985, de la Viceconsejería, por la que se nombran los Miembros integrantes del Comité de expertos en materia de policía sanitaria mortuoria y trasplante de órganos.

2.175

don Fernando Benítez Cano en el cargo de Inspector Extraordinario de Bachillerato en Córdoba.

2.176

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de junio de 1985, por la que se cesa a

Orden de 18 de julio de 1985, por la que se cesa a don Luis Montero Bernal como Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica.

2.176

2. 2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la

que se resuelve el concurso de méritos para funcionarios de la escala de Monitores de Extensión Agraria, convocado por Resolución de 2 de mayo de 1985.

2.176

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de su expropiación por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de tres parcelas para la construcción de un nuevo Cementerio municipal.

2.176

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Orden de 17 de julio de 1985, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

2.177

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de junio de 1985, por la que se dispone

se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva, en los recursos núms. 2.694 al 2.710 y 2.758 al 2.763, todos ellos de 1984, interpuestos por don Bartolomé Márquez Macías y veintidós más.

2.177

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 22 de julio de 1985, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

2.178

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 17 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios titulares.

2.178

Resolución de 17 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

2.180

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de julio de 1985, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro privado de Bachillerato, «Academia Nebrija» de Sevilla.

2.181

Resolución de 17 de julio de 1985, sobre corrección de errores a la Resolución de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.181

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monu-

mento histórico artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Cumbres Mayores (Huelva).

2.181

Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Ermita de las Angustias, en Villarrasa (Huelva).

2.181

Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte (Huelva).

2.181

Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Nuestra Señora de las Angustias (Huelva).

2.182

Resolución de 12 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Nuestra Señora de la Encarnación, en el Burgo (Málaga).

2.182

Resolución de 16 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Castellar de la Frontera (Cádiz).

2.182

Resolución de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de «Hacienda Sacra Familia», en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

2.182

Resolución de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de Aracena (Huelva).

2.182

Resolución de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Málaga.

2.183

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 11 de junio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Villanueva del Trabuco» (Málaga) (06.329.433/2111).

2.188

Resolución de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de fachadas en el grupo de 1.500 viviendas, 1ª fase «Las Letanías» en Sevilla (SE-85/21-P).

2.188

Resolución de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en la Bda. Girón, en Málaga, (MA-85/20-P).

2.188

Resolución de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparaciones urgentes en la Bda. «XXV Años de Paz» en Algeciras (Cádiz) (CA-85/20-P).

2.188

Resolución de 1 de julio de 1985, sobre adjudicación

definitiva de las obras de «instalación de equipos de bombeo para aguas pluviales en la estación de la Avda. de las Palmeras, en Huelva (IA4.321.603/2111)».

2.188

Resolución de 8 de julio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de terminación y mejora de la urbanización en la Bda. Portada Alta, de Málaga (MA-85/02-U).

2.188

Resolución de 9 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de la obra: 3-CO-325. «variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329, provincia de Córdoba».

2.189

Resolución de 10 de julio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparaciones urgentes en el grupo de viviendas «XXV Años de Paz» bloque del 15 al 33 en la Bda. La Piñera, en Algeciras (Cádiz) (CA-85/03-P).

2.189

Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación, saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén (J-85/01-P).

2.189

Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones en las redes de agua, alcantarillado y riego del Polígono «Guadalquivir» en Córdoba (CO-85/11-U).

2.189

Resolución de 11 de julio de 1985 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de saneamiento interior del Polígono «El Saladillo» bloques 1, 2 y 3 en Algeciras (Cádiz) (CA-85/26-P).

2.189

Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de 100 viviendas en Haza del Reloj, en Baena (Córdoba) (CO-85/28-P).

2.189

Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación, saneamiento interior en la Bda. «13 de enero» en Tarifa (Cádiz) (CA-85/01-P).

2.189

Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones varias en el grupo de viviendas en Monturque (Córdoba) (CO-85/07-P).

2.189

Resolución de 19 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de «ensanche y mejora del firme en la carretera CA-454, de Olvera a Pruna, p.k. 0 al 3,913. Provincia de Cádiz» (3- CA-340).

2.190

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de julio de 1985, por la que se convoca concurso público para la realización de diez cortometrajes culturales.

2.190

Resolución de 23 de julio de 1985, por la que se convoca concurso público para la realización de diez programas de video culturales.

2.190

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de

información pública para declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la obra: JA-1-CO-118.

2.191

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de R.T.V.E. en Andalucía.

La Disposición Final Segunda de la Ley 2/82, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de R.T.V.E. en Andalucía, atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación del Reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejo Asesor de R.T.V.E. en Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 1985,

ACUERDA

Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Asesor de R.T.V.E. en Andalucía, de conformidad con el texto propuesto por el mismo y que se presenta como Anexo.

Disposición Final. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO

REGlamento de ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E. EN ANDALUCIA

I. DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º. El Consejo Asesor, en cuanto órgano de asistencia,

estudio y propuesta de R.T.V.E. en Andalucía y de su Delegado Territorial así como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en dicho Ente Estatal, ejercerá las funciones que le encomienda su Ley Reguladora, de conformidad con lo establecido en la misma.

II. ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 2º. 1. El Consejo Asesor de R.T.V.E. está compuesto por dieciséis miembros elegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre.

2. El Delegado Territorial de R.T.V.E. asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 3º. El Consejo Asesor de R.T.V.E. elegirá de entre sus miembros por el procedimiento establecido en el artículo 9.1. de la Ley 2/1982 de 21 de diciembre, un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 4º. 1. El Presidente ostenta la representación legal del Consejo y dirige sus sesiones.

2. Corresponde al Presidente:

- Convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Pleno.
- Autorizar con su firma los informes y comunicaciones del Consejo.
- Adoptar las medidas necesarias para la tramitación de los acuerdos.
- Recabar por acuerdo del Consejo los asesoramientos oportunos.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 5º. el Vicepresidente sustituye al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeña, además, cualquiera otras funciones que le encomiende el Presidente y le asiste, en particular, en la coordinación de las comisiones.

Artículo 6º. 1. El Consejo Asesor elige, de entre sus miembros, un Secretario por mayoría de votos.

2. Corresponde al Secretario:

- Supervisar y autorizar las actas con el visto bueno del Presidente, así como custodiarlas.

b) Redactar la memoria a que se refiere el artículo 5.1. de la Ley.

c) Tramitar todas las asuntos que se despachen, cuidando, en especial, dar curso a los expedientes, ponencias y notas.

d) Convocar a los consejeros a las sesiones con setenta y dos horas de antelación.

e) Leer el acta de la sesión anterior.

f) Tener a su cargo el Registro General.

III. DE LOS CONSEJEROS

Artículo 7º. 1. Todos los consejeros están obligados o asistir a las sesiones del Pleno y a las de las comisiones de las que formen parte, debiendo excusar, por escrito dirigido al Presidente, el motivo justificado de su no asistencia.

2. El voto de los consejeros es personal e indelegable.

Artículo 8º. 1. Los consejeros tienen derecho a presentar individual o colectivamente los proyectos y propuestas que estimen convenientes, proponer la convocatoria extraordinaria del Consejo en los términos contemplados en el artículo 9.2. del presente Reglamento, así como a incluir asuntos en el orden del día cuando lo acuerde la mayoría de consejeros presentes en la sesión.

2. Los consejeros tienen igualmente derecho a discutir los dictámenes, proponer modificaciones y solicitar la ampliación de datos.

3. Los consejeros podrán reflejar en un voto particular su opinión discrepante del parecer de la mayoría.

Los votos particulares se incorporarán a la memoria o dictamen del Consejo.

4. Los consejeros tienen derecho a percibir dietas por asistencia y gastos de viaje, en su caso.

IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 9º. 1. El Consejo se reunirá una vez cada tres meses en sesiones ordinarias, en la fecha que fije el Presidente.

2. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte de los miembros del Consejo. En la solicitud habrá de figurar el orden del día que se propone.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con siete días de antelación y la de las extraordinarias con setenta y dos horas. En ambos casos se incluirá necesariamente el orden del día.

4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria de una sesión ordinaria, los consejeros podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, los cuales habrán de incluirse necesariamente si la solicitud va suscrita por una cuarta parte de los miembros del Consejo. El nuevo orden del día se comunicará a los consejeros con setenta y dos horas de antelación a la celebración de la sesión ordinaria correspondiente.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la sesión quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los consejeros y acuerden unánimemente celebrarla.

Artículo 10º. Para que el Consejo pueda tomar acuerdos será necesario la asistencia, como mínimo, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los consejeros. Si no se lograra este número, se celebrará en segunda convocatoria y podrán tomarse acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberá transcurrir un plazo de una hora.

Artículo 11º. 1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. Se entenderá que hay mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez anunciadas, no suscitaran ninguna objeción ni oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

4. La votación será secreta cuando así lo pida algún consejero.

Artículo 12º. 1. El Consejo podrá acordar la constitución en su seno de comisiones preparatorias o permanentes.

V. PERSONAL Y ASESORAMIENTO

Artículo 13º. 1. Una comisión al efecto estructurará y presentará al Pleno para su aprobación, dentro de los presupuestos del

Consejo Asesor, la dotación del personal y asesorías exteriores necesarias para la efectiva realización de las funciones encomendadas.

2. Será tarea conjunta de la Presidencia y Vicepresidencia la selección y control del personal. Esta última función podrá ser delegada en el Secretario.

3. Corresponde al Presidente del Consejo el libre nombramiento y cese del personal eventual. En todo caso, este personal cesará cuando lo haga el Presidente.

Artículo 14º. La Presidencia con acuerdo del Consejo podrá solicitar los asesoramientos y estudios que estime convenientes.

VI. PRESUPUESTOS

Artículo 15º. 1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley, el Consejo Asesor propondrá la relación de las partidas necesarias para atender a su funcionamiento.

2. A efectos de la elaboración del presupuesto, el Consejo aprobará las dietas a percibir por sesión durante el siguiente año.

3. Son comisiones preparatorias las que se crean para un trabajo concreto cuyo resultado se elevará necesariamente al Pleno. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

4. Son comisiones permanentes las que, con carácter estable, se ocupan de temas a los que el Consejo ha de prestar asidua atención. Entre estas comisiones estará necesariamente la de presupuestos.

ACUERDO de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ente público R.T.V.E. para equipos de E.N.G.

Con objeto de poner en antena a partir del próximo otoño un nuevo esquema de programación en el circuito andaluz de Televisión Española se hace necesario afrontar medidas estructurales y técnicas que posibiliten adecuar las actuales instalaciones a las necesidades de explotación que el nuevo esquema comportará.

Todo ello reportará una mayor presencia de las actividades de todo tipo que puedan producirse en cada una de las provincias andaluzas, y al mismo tiempo, contribuirá a elevar el nivel de calidad técnica y artística de los programas que ofrece el Servicio Público.

A tal fin, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 1985,

ACUERDA

Autorizar la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ente Público R.T.V.E. para equipos de E.N.G., de conformidad con lo que se establece en el anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE UNA PARTE Y EL ENTE PUBLICO R.T.V.E. DE OTRA.

En la Ciudad de Sevilla, a
de de mil novecientos ochenta y cinco

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don José Rodríguez de la Borbolla, Presidente de la Junta de Andalucía.

Y el Ilmo. Sr. Don José María Calviño Iglesias, Director General del Ente Pública Radiotelevisión Española.

Intervienen los citados en nombre y representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, así como bastante en derecho para formalizar el mismo con el objeto que a continuación se reseña y en orden al mismo hacen las siguientes

MANIFESTACIONES

La puesta en antena, a partir del próximo otoño de un nuevo esquema de programación en el circuito andaluz de Televisión Española, supone necesariamente afrontar medidas estructurales y técnicas que posibiliten adecuar las actuales instalaciones a las necesidades de explotación que el nuevo esquema comportará. Todo ello, con el doble fin de: por una parte conseguir una mayor presencia de las actividades de toda tipo que puedan producirse en cada una de las provincias andaluzas, y por otra de elevar a los niveles adecuados de calidad técnicas y artísticas los programas que ofrece este Servicio Público.

A tal fin, y en tanto se realizan las obras de construcción e instalación del nuevo Centro Regional de Televisión Española en Sevilla, la Junta de Andalucía y el Ente Público R.T.V.E. convienen lo siguiente:

Primero. El Ente Público R.T.V.E., construirá un plató para su Centro Regional en Andalucía, y lo dotará del material técnico y personal necesario para su puesta en funcionamiento.

A este fin, la Junta de Andalucía aportará la cantidad de Ptas. 10.000.000, que se ingresará en la cuenta del Ente Público R.T.V.E.

Segundo. Con objeto de incrementar el material técnico de R.T.V.E. en las provincias andaluzas, la Junta de Andalucía se compromete a la adquisición del que figura como Anexo al Convenio por un importe máximo de 107.000.000 de pesetas.

Tercero. R.T.V.E. a través de su infraestructura en Andalucía mantendrá operativos los equipos técnicos indicados en la estipulación 3ª.

Cuarto. R.T.V.E. dispondrá el equipamiento necesario que posibilite las conexiones de las unidades informativas de Málaga (Duplex con enlace hertziano) y Granada y Almería (Conexiones unidireccionales) con el Centro Regional de T.V.E. en Sevilla.

Quinto. Para el seguimiento del Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma Andaluza, y dos del Ente Público R.T.V.E. que velará por el buen cumplimiento del mismo.

Para constancia y debidos efectos, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha en el principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.- José Rodríguez de la Borbolla y Camoyan.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PUBLICO R.T.V.E., José María Calviño Iglesias.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION Y LA DIRECCION GENERAL DE RADIO TELEVISION ESPAÑOLA

RELACION DEL SUMINISTRO A QUE SE ALUDE EN LA CLAUSULA 2ª DEL MENCIONADO CONVENIO:

Partida 1

9 BVW - 3P, conjunto cámara-grabador profesional uso ENG, formato BETACAM sistema PAL o similar.

9 Optica para la cámara anterior CANON J 13 x 9 B4IE o similar

36 Baterías para la cámara anterior marca SONY modelo NP-1 o similar

9 Cargadores de baterías marca SONY modelo BC-1WA o similar

9 Adaptadores marca SONY modelo AC-500-CE o similar

9 Adaptadores marca SONY modelo DC 100 o similar

2 Adaptadores de señales componentes/compuestas marca SONY modelo CA-30 o similar

2 Adaptadores VTR/PAL SONY, modelo VA-1VP o similar

3 Cables cámara (2 m.) SONY modelo CCQZ-2V o similar

3 Cables cámara (2 m.) SONY modelo CCQZ-2 o similar

Partida 2

2 Grabadores - editores PAL BETACAM SONY modelo BVW-40P o similar

5 Reproductores del BETACAM SONY modelo BVW 1OP o similar

2 Reproductores portátiles PAL BETACAM SONY modelo BVW-2OP o similar

7 Kit de montaje en rack para los VTR BVW-10-40 modelo RMM-100 o similar

Partida 3

7 Monitores color, sistema PAL, tamaño pantalla 9", marca SONY modelo PVM 9010 ME o similar

2 Bastidores para insertar cuatro de los anteriores monitores en rack de 19" o similar.

Partida 4

5 Monitores forma de anda, marca TEKTRONIX, modelo 528 o similar

5 Bastidores con media tapa ciega para insertar el anterior M.F.O. en rack de 19" o similar

Partida 5

8 Trípodes SCHATLER 7 + 7 o similar, compuesto de:

Cabeza

Triángulo de goma

Trípode largo de duraluminio

Funda de transporte

Partida 6

9 Flash P.A.G. LIGHT 250W, 24 V, 7 A con cinturón de batería, 4 lámparas y maleta de transporte de la firma COMPRENSIVE VIDEO SUPPLY, modelo 9824 o similar

Partida 7

9 Antorchas de 650 W, con trípode, filtro dicroico, visera y 4 lámparas, marca QUARTZ COLOR, modelo PULSAR o similar

9 Antorchas de 650 W, con empuñadura y 2 lámparas, marcas QUARTZ COLOR, modelo PULSAR O SIMILAR

Partida 8

17 Micrófonos corbata SONY ECM 30 o similar

Partida 9

16 Micrófonos de mano AKG-D190 con antiviento o similar

Partida 10

8 Micrófonos CAÑON SENNHEISER 416 TU-3 o similar

8 Soportes MZS 415 en el caso SENNHEISER o similar

8 Antiviento MZW 415 en el caso SENNHEISER o similar

8 Pinzas MZG 415 en el caso SENNHEISER o similar

8 Adaptadores de batería MZA-16-TU en el caso SENNHEISER o similar

Partida 11

8 Cañas telescópicas JOLFE (canto negro) o similar

Partida 12

8 Baffles escucha CANTON PLUS-S o similar

8 Amplificadores escucha E.C.G.I. 3858 o similar

Partida 13

8 Mezcladores de Audio para micrófonos con alimentación a red y batería, marca SHURE, modelo M-267-E o similar

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios de limpieza del Personal de la Empresa «NOVALIM, S.A.», en el Hospital «Virgen del Rocío», mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocado huelga por los trabajadores de la Empresa «NOVALIM, S.A.» concesionaria de los Servicios de limpieza que se realiza en el Hospital Virgen del Rocío, para los días 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de Agosto de 1985, y dado el carácter público de los servicios prestados por dicho Hospital, éstos no pueden paralizarse por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del Servicio Público referenciado, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el real decreto 4.043/1982 de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º, del artículo 10 del real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo primero: La situación de huelga que afectará al personal de la empresa «NOVALIM, S.A.», que presta sus servicios en el Hospital Virgen del Rocío, los días 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto de 1985 se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el Anexo a la presente orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Sevilla.

ANEXO

RESIDENCIA GARCIA MORATO

	Mañana	Tarde	Noche
8ª Planta	3		
7ª Planta	3		
6ª Planta	4		
5ª Planta	3		
4ª Planta (Diálisis)	5		
3ª Planta	3	20 limp.	8 limp.
2ª Planta	3	1 hombre	
1ª Planta y U.C.I.	8		
Planta baja	4		
Planta semisótano	7		
Quirófanos	5		
Camión y viales (Rec. Basura)	4		
	<u>52</u>	<u>21</u>	<u>8</u>

(1 es de C.R.T.)

Hay que añadir una encargada por turno o responsable (2)

TOTAL 83

CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA

	Mañana	Tarde	Noche
(Quemados)	2		
Planta 5ª (Quirófano)	1		
(Planta)	3		
Planta 4ª y quirófanos	6		
Planta 3ª y quirófanos	6		
Planta 2ª y quirófanos	7		
Planta 1ª y quirófanos	7	16	3 (urgenc.)

Paraplégicos (Semisótano)	2		
Planta baja	2		
Semisótano (resto)	3		
Urgencias	2		
(Cocinos)	2		
Sótano			
(resto)	4		
	<u>47</u>	<u>16</u>	<u>3</u>

Más una encargada en mañana y tarde Total 66

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

	Mañana	Tarde	Noche
General	3		
Planta baja		3	
Planta 1ª		3	
Planta 2ª		3	
Planta 3ª		3	
	<u>3</u>	<u>12</u>	<u>-</u>

ANATOMIA PATOLOGICA

6 2 -

LAVANDERIA

2 2 -

ESCUELA DE ENFERMERAS

4	1	-
<u>15</u>	<u>17</u>	<u>-</u>

Más dos encargadas (para todo) Total 34

CENTRO MATERNAL

(Servicios no sanitarios)

	Mañana	Tarde	Noche
Cocina	2	1	
Comedor	1		
Lencería	1		
Aseos	1	1	
Vestíbulos	2	3	
Plantas (1ª a 6ª)	17	2	2
Paritorios	3	2	2
Quirófanos	2	1	1
Reanimación	1		
Esterilización	1	1	
Laboratorio	1	1	
Consultas	1	2	
Rayos X	1		
Vestuarios y Farmacia	2		
	<u>36</u>	<u>14</u>	<u>5</u>

Más dos encargadas TOTAL 55

HOSPITAL INFANTIL

	Mañana	Tarde	Noche
Planta sótano	1		
Planta semi sótano	5	7	
Planta baja	3	6	
Planta 1ª	5	3	4
Planta 2ª	5	2	
Ampliación	1	1	
	<u>20</u>	<u>19</u>	<u>4</u>

Más una encargada por la mañana y otra por la tarde

TOTAL 43

ORDEN de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando-Carroca, S.A.».

Ilmos Sres.:

El carácter público del servicio prestado por el personal de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando-Carroca, S.A.», no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de dicho Servicio.

Es por ello evidente la necesidad de adaptar las medidas precisas, a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del Servicio Público referenciado, intentando a su vez compatibilizar los intereses generales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando-Carroca, S.A.», para los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26 de agosto de 1985, se entenderá condicionada a que se mantengan los Servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo
Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación, en Cádiz.

ANEXO

CADIZ	Días laborables 3, 5, 10, 12, 13, 14, 23, 24 y 26 de agosto	Nº Autobuses
LINEA	Horario	
Plaza de España-Cortadura	6.20 a 10.20 16 a 21	3
Plaza de España-Barriada de la Paz	6.15 a 18.50 16 a 21	2

Plaza de España-Barriada de Loreto	6 a 10 16 a 21	1
Plaza de España-Puntales	6 a 10 16 a 21	1
Plaza de España-Zona Franca Puntales	6 a 10 16 a 21	3
Plaza de España-Zona Franca	Días festivos 4, 11, 15, y 25 de agosto	
Plaza de España-Cortadura	7 a 13 16 a 21	2
Plaza de España-Barriada de la Paz	8 a 13 16 a 21	1
Plaza de España-Barriada de Loreto	8.30 a 13 16 a 21	1
Plaza de España-Puntales	8.40 a 13 16 a 21	1
Plaza de España-Zona Franca Puntales		
Plaza de España-Zona Franca	8.30 a 13 16 a 21	2
	Días laborables	
SAN FERNANDO	3, 5, 10, 12, 13, 14, 23, 24 Y 26 de agosto	
Ardila-Barriada Bazan	6.40 a 10.40 16 a 21	1
Barriada Bazón-Campo Sotos	7.30 a 11.30 16 a 21	1
Callejón Nuevo-Ardila	7.10 a 11 16 a 21	1
Gallineras-Caserío de Ossio	6.45 a 10.45 16 a 21	1
	Días festivos 4, 11, 15 y 25 de agosto	
Ardila-Barriada Bazán	7 a 13 16 a 21	1
Barriada Bazón-Campo Sotos	11 a 13 16 a 21	1
Callejón Nuevo-Ardila	8.20 a 13 16 a 21	1
Gallineras-Caserío de Ossio	8.20 a 13 16 a 21	1
SERVICIOS COMUNES		
	2 Mecánicos de Taller	
	1 Conductor	
	2 Limpiadores	
	2 Recaudadores	
	5 Porteros Vigilantes	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Viceconseje-

ria, por la que se nombran los Miembros integrantes del Comité de expertos en materia de policía sanitaria mortuoria y trasplante de órganos.

Por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de mayo de 1985 (B.O.J.A. núm. 47, de 17 de mayo) se crea el Comité de Expertos en materia de Policía Sanitaria Mortuoria y Trasplante de Organos como órgano de carácter transitorio, adscrito a esta Viceconsejería, para el estudio y asesoramiento en las referidas materias, así como a la adecuación de los diferentes dispositivos sanitarios, hospitalarios y extrahospitalarios, para su mejor contribución a la dignidad del proceso de la muerte.

El nombramiento de los integrantes del Comité de Expertos, según el artículo 5º de la referida Orden, corresponde al Viceconsejero de Salud y Consumo a propuesta de los titulares de los Centros Directivos de la Consejería respecto de los miembros que sean designados en su condición de personas Técnico de los referidos Centros.

En consecuencia, esta Viceconsejería de Salud y Consumo, ha resuelto:

Primero. Se nombran los siguientes miembros del Comité de Expertos en materia de Policía Sanitaria Mortuoria y Trasplante de Organos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º.3 de la Orden de 10 de Mayo de 1985:

Serafín García Zavandietra, Fiscal de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Aurelio Luna Maldonado, Catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Córdoba.

Emilio Llera Suárez-Bárcenas, Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

José Luis Romero Polanco, Catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Cádiz.

Segundo. Se nombran los siguientes miembros del Comité de Expertos en materia de Policía Sanitaria Mortuoria y Trasplante de Organos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º.2 de la Orden de 10 de mayo de 1985:

Montserrat Badía Belmonte, Jefe de Servicio de Control de Productos Industriales.

Javier Clavero Salvador, Jefe de Servicio de Control Asistencial de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

José Fernández Aguilar Torres, Jefe de la Inspección de Servicios de la Viceconsejería de Salud y Consumo.

Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer, Jefe de Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica.

Rafael Silva López, Jefe de Sección de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Viceconsejero, Francisco Torres González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1985, por la que se cesa a don Fernando Benítez Cano en el cargo de Inspector Extraordinario de Bachillerato en Córdoba.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas vista la Orden de 16 de marzo de 1983 (Art. 4º-B) y Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 17 de marzo de 1983 (B.O.J.A. 25 de marzo de 1983), vengo a cesar, por incorporación del titular de la plaza, en el cargo de Inspector Extraordinario de Bachillerato, a D. Fernando Benítez Cano, con destino en la plantilla de Córdoba, con efectos económicos y administrativos de 19 de junio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1985, por la que se cesa a don Luis Montero Bernal como Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a cesar a D. Luis Montero Bernal funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con Nº R.P. A14EC357 en su cargo de Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se resuelve el concurso de méritos para funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria, convocado por Resolución de 2 de mayo de 1985.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes a que hacía referencia la base 2.2 de la Resolución de 2 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 13 de junio siguiente), por la cual se convocaba concurso de méritos para funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria, y a la vista de los méritos aportados por los distintos participantes, resuelvo lo siguiente:

1º) Declarar vacantes las plazas de la Estación Experimental de Olivicultura de Jaén y del Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorla (Jaén), para ninguna de las cuales se recibió solicitud.

2º) Proceder a la adjudicación de las restantes plazas, según se indica a continuación:

A D. Dionisio Valverde Pozo, destinado actualmente en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria, se le adjudica una vacante de Monitor en el Centro Territorial del Alto y Medio Guadalquivir, con sede en Córdoba.

A D. Marcelino Viñas Martín, actualmente destinado en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojonera (Almería), se le adjudica una vacante de Monitor en el Centro Territorial del Alto y Medio Guadalquivir, con sede en Córdoba.

A D. Cristóbal Ramírez Sánchez, actualmente destinado en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Chipiona (Cádiz), se le adjudica la vacante de Monitor en la Estación Experimental «Rancho de la Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3º) Los interesados deberán incorporarse a sus nuevos destinos el día 1 de septiembre del presente año.

Sevilla, 10 de julio de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de su expropiación por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de tres parcelas para la construcción de un nuevo Cementerio municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) aprobó, en sesión celebrada el 3 de abril del año en curso, un Proyecto Técnico para la construcción de un nuevo cementerio municipal, en unos terrenos situados a 590 metros del límite del suelo urbano, ante la situación en que se encuentra el actual cementerio municipal, a punto de agotar su capacidad de enterramiento y sin que sea posible su ampliación.

Durante el plazo de 15 días estuvo expuesto al público la relación de bienes a expropiar para poder llevar a cabo la ejecución del referido Proyecto, notificándose también a cada uno de los propietarios de los terrenos afectados, sin que se formulase reclamación o alegación de ninguna clase.

Con tales antecedentes, resulta obligada la declaración de urgente ocupación de los terrenos en que haya de instalarse el nuevo cementerio, por cuanto se considera suficientemente motivada su petición, al tratarse de un servicio con implicaciones tan singulares y trascendentales, que haría impensable que pudiera quedar paralizado como consecuencia de no disponer a su debido tiempo de las instalaciones precisas para ello, habiéndose dado, por otra parte, cumplimiento a los restantes requisitos que exige este tipo de declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuales son la descripción de los bienes objeto de ocupación y resultado de la información pública llevada a efectos.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, otorga a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgencia de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 42.2. del Estatuto.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de julio de 1985.

DISPONGO

Artículo 1º. Se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) de las parcelas que a continuación se describen, con expresión de sus titulares y extensión de las mismas, a fin de construir un nuevo cementerio municipal.

Parcela nº 2. De 59 áreas con 63 cas. sita en el Paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 482 del catastro de Rústica. Propietario: Doña María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga. Linderos: al Norte con parcelas 386 y 385 propiedad de D. Diego Yeste Garrido y Dª Francisca Moro López, respectivamente; al Sur con terrenos de Dª María Beteta González; al Este con parcela 485, de D. Juan Medina Fajardo; y al Oeste con parcela 384, propiedad de D. Juan Cano Soria.

Parcela nº 3. De 49 áreas con 37 cas. sita en el Paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 386. Propietario D. Diego Yeste Garrido. Linderos: al Norte, Camino de las Eras de Martos al Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad de Dª María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga, Dª Francisco Bueno Marín, Dª Francisca Mora López, respectivamente.

Parcela nº 4. De 56 área con 43 cas. sita en el Paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 385, del catastro de Rústica. Propietaria, Dª Francisca Mora López. Linderos: al Norte, Camino de las Eras de Martos; al Sur, Este y Oeste, con terrenos propiedad de Dª María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga, D. Diego Yeste Garrido, D. Juan Cano Soria, respectivamente.

Artículo 2º. Comunicar el acuerdo que antecede al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 17 de julio de 1985, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), por importe de 16.672.407 ptas., para la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Dos. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por importe de 4.000.000 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Tres. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), por importe de 8.000.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuatro. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por importe de 5.080.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Cinco. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por importe de 5.000.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Seis. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por importe de 3.105.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Siete. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por importe de 3.000.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Ocho. Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), por importe de 16.568.000 ptas., para la formulación de Planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Nueve. Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), por importe de 361.400 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales.

Diez. Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), por importe de 810.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación Inicial.

Once. Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), por importe de 722.400 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación Inicial.

Doce. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), por importe de 1.495.500 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales (Subsanación de deficiencias apreciadas por la Comisión Provincial de Urbanismo).

Lo que se publica, como extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de junio de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva, en los recursos núms. 2.694 al 2.710 y 2.758 al 2.763, todos ellos de 1984, interpuestos por don Bartolomé Márquez Macías y veintidós más.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo de Huelva sentencia nº 192 en los recursos núms. 2.694 al 2.710 y 2.758 al 2.763, todos ellos de 1984, interpuestos por D. Bartolomé Márquez Macías y veintidós más, sobre percepción de diferencias salariales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores, que a continuación se relacionan, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se declara que la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca) adeuda a los actores las cantidades siguientes:

Bartolomé Márquez Macías	34.485 ptas.
Bartolomé Domínguez Arroyo	89.938 ptas.
Alfonsa Tornero Sánchez	32.433 ptas.
Catalina Tornero Sánchez	38.439 ptas.
Sebastian Garfía Molina	38.055 ptas.
Josefa Marina Estrada Muñoz	37.215 ptas.
Manuela Company Díaz	45.045 ptas.
Pedro Fernández Sánchez	105.237 ptas.
Antonio Gutiérrez Páez	43.497 ptas.
Florentina Delgado Domínguez	46.590 ptas.
Antonio Conde Correa	69.582 ptas.
J. Luis Iglesias Míguez	20.709 ptas.
Inés Barrero Valle	31.341 ptas.
Manuel González Álvarez	20.043 ptas.
Isidora Tecón Cordero	37.554 ptas.
Serafín Gómez Rojas	62.796 ptas.
Emilia Romero Pérez	35.898 ptas.
Lorenzo Marcos Prado	21.312 ptas.
Carlos Morera Martín	16.389 ptas.
Domingo Martino Mora	13.878 ptas.
Gonzalo Navarro Jiménez	54.422 ptas.
Manuel Molina Roja	32.496 ptas.
Carmen Infante Flores	37.248 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I.

Sevilla, 14 de junio de 1985

MIGUEL MANAUTES HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceministro y Director General de Pesca.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 22 de julio de 1985, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas andaluzas o la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas dispone en el número 1 de la Disposición Transitoria segunda que, en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, las Cooperativas constituidas con anterioridad a dicha fecha deberán adaptar formalmente sus Estatutos a las prescripciones de la misma.

La propia Disposición Transitoria declara en el número 2 que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía establecerá el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse dicha adaptación estatutaria.

Y el número 3 de la repetida Disposición Transitoria determina que, transcurrido el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley sin que la Cooperativa haya acordado la adaptación de sus Estatutos o, habiéndola acordado, no presente en el Registro de Cooperativas la documentación precisa, quedará disuelta de pleno derecho y entrará en periodo de liquidación.

Por otra parte, atendiendo al número de Cooperativas existentes en Andalucía, y buscando la mayor eficacia, dentro de la necesaria flexibilidad, se impone establecer un calendario que tenga en cuenta la disponibilidad de medios de las Unidades del Registro y facilite a las Cooperativas el cumplimiento de esta obligación legal.

Ha de considerarse, asimismo, la eventualidad del incumplimiento tanto del calendario previsto como de la obligación de adaptar los Estatutos a la nueva Ley.

En su virtud y en cumplimiento del mandato legal aludido.

DISPONGO

Artículo 1. Las Sociedades Cooperativas a las que es de aplicación la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, deberán adaptar sus Estatutos con sujeción al calendario y a los requisitos contenidos en la presente Orden.

Artículo 2. La certificación del acta en la que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General, acompañada de los Estatutos, se inscribirá en la Unidad del Registro competente en función de lo establecida en el artículo 3 del Decreto 121/1985, de 5 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Artículo 3. La certificación a que hace referencia el artículo anterior deberá presentarse en la Unidad correspondiente del Registro con arreglo al calendario siguiente:

1. En el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1985, las Cooperativas del Mar, de Artesanía, de Crédito, de Viviendas, de Consumo, de Servicios, de Enseñanza, de Escolares, Especiales, de Comercio, de Transportes, Mutualidades de Seguros promovidas por Cooperativas, de Segundo o ulterior grado, Uniones y Federaciones de Cooperativas.

2. En el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 1985 y el 1 de julio de 1986 las Cooperativas del Campo y de Trabajo Asociado constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1979.

3. En el periodo comprendido entre el 2 de julio de 1986 y el 4 de junio de 1987, las Cooperativas del Campo de Trabajo Asociado constituidas con posterioridad al 1 de enero de 1979.

Artículo 4. El incumplimiento del calendario a que hace referencia el artículo anterior, podrá sancionarse con multa de hasta un millón de pesetas, previo expediente sancionador que resolverá el Director General de Cooperativas y Empleo cuando la cuantía sea inferior a 500.000 pesetas o el Consejero de Trabajo y Seguridad Social en el supuesto de que la sanción impuesta sea de igual o superior cuantía a la indicada.

Artículo 5. 1. La Sociedad Cooperativa que, con fecha 4 de junio de 1987 no haya presentado la certificación del Acta a que hace referencia el artículo 2 de la presente Orden quedará disuelta de pleno derecho y entrará en periodo de liquidación.

2. El Director General de Cooperativas y Empleo dictará Resolución al objeto de la práctica del correspondiente asiento de la Unidad competente del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Artículo 6. 1. Las Cooperativas, previa solicitud y por razones fundadas, podrán adaptar sus Estatutos sin sujeción al Calendario establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

2. La solicitud se verificará ante el Director General de Cooperativas y Empleo, que valorará discrecionalmente las razones alegadas y se pronunciará sobre la suficiencia de los motivos expuestos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1985

JOAQUÍN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Empleo.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación

de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramientos de sustitutos en las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios titulares.

La Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985 (B.O.J.A. nº 68, de 5 de julio), sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.) y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares, ha venido a dar cumplida respuesta a determinados obstáculos planteados en la aplicación de los sistemas de cobertura temporal de las plazas de personal facultativo y auxiliar sanitario de la Seguridad Social y de los mencionados Cuerpos de Funcionarios Técnicos al Servicio de la Sanidad Local, y cuyo primer intento racionalizador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se materializó en la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 17 de mayo de 1984 (B.O.J.A. nº 55, de 1 de junio), que supuso la regulación unificada de los citados procedimientos de provisión en los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales.

Resulta necesario, no obstante, desarrollar determinados aspectos cuya regulación resulta inexcusable para racionalizar y agilizar los procedimientos selectivos, y entre los que destacan la unificación de las bolsas de empleo actualmente existentes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería y en las Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A., evitando duplicidades innecesarias, así como el régimen de funciones, sesiones y adopción de acuerdos de las Comisiones Paritarias que, con intervención de los Colegios Profesionales, se configuran como instancias de participación en el control de los Registros de Empleo.

En consecuencia, en uso de la autorización concedida por la Disposición Final Tercera de la mencionada Orden de 24 de junio de 1985, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Registros de Empleo.

1. Según lo dispuesto en el artículo 3º.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985, por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía se llevarán dos Registros de Empleo independientes, correspondientes a las plazas de personal facultativo de la Seguridad Social y Médicos Titulares, y a las de A.T.S./Diplomados en Enfermería, Practicantes y Matronas, respectivamente.

2. En los mencionados Registros se inscribirán los aspirantes a desempeñar, interinamente o por sustitución, plazas en las plantillas de personal sanitario de la Seguridad Social y de los mencionados Cuerpos de Funcionarios Técnicos al Servicio de la Sanidad Local.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los sustituciones de duración inferior a seis días en los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares se efectuarán por el personal designado por el sustituido, retribuyéndose en los términos previstos legalmente.

4. Los Registros de Empleo, que en tanto se establece un programa informatizado se ajustarán a los modelos actualmente utilizados en las Direcciones Provinciales, constarán de tres grupos, un primero de sustituciones, un segundo también de sustituciones y un tercero de interinidades.

5. Asimismo, los Registros de Empleo podrán permanecer cerrados anualmente el periodo de tiempo que se determine por esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Unificación de las Bolsas de Empleo.

1. En los Registros a que se refiere el número anterior se unifican las bolsas de empleo actualmente existentes en las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, correspondientes a las plazas de personal facultativo y auxiliar sanitario de la Seguridad Social, y de los Cuerpos de Médicos, Practicantes y Matronas Titulares.

2. Quienes se encuentren inscritos en las mencionadas bolsas de empleo, serán inscritos automáticamente en el correspondiente Registro sin necesidad de nueva solicitud, salvo la aportación de la documentación que, a tal efecto, les sea requerida.

Tercero. Documentación.

1. Para ser inscritos en los Registros de Empleo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación.

1.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.2. Fotocopia compulsada del Título Académico.

1.3. Certificado de colegiación profesional.

1.4. Certificado de inscripción como desempleado en el Instituto Nacional de Empleo.

1.5. Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Cuarto. Méritos.

1. La valoración de los méritos se efectuará con sujeción estricta a los Baremos que, con Anexos, se acompañan a la Orden de 24 de junio de 1985, estándose, en caso de igualdad en la puntuación, a la mayor antigüedad de la inscripción en los Registros de Empleo a que se refiere el apartado Primero de esta Resolución.

2. La valoración de los méritos alegados requerirá, en todo caso, su acreditación documental.

3. No obstante lo establecido en el artículo 4º de la Orden de 24 de junio de 1985, el Baremo recogido en el Anexo II de la misma, se aplicará al personal auxiliar sanitario de la Seguridad Social una vez establecido el modelo informatizado del Registro de Empleo referido a este personal, rigiéndose mientras tanto por el Baremo actualmente aplicable.

Quinto. Condiciones.

1. Para acceder a sustituciones de nueve meses en plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, deberá acreditarse la realización de noventa días, continuados o alternos, de sustituciones en plazas de los Cuerpos o Categorías a que la presente Resolución se refiere.

2. Para la provisión interina de las plazas de los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales, deberá acreditarse la realización de trescientos sesenta días, continuados o alternos, de sustituciones en los dos grupos de los Registros de Empleo establecidos en el apartado 4 del número Primero.

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, finalizada una sustitución podrán asignarse otras hasta completar el periodo exigido en cada uno de ellos.

4. Asimismo, con la misma finalidad, se computará con idéntica puntuación todos los servicios prestados desde el 1º de julio de 1984 en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y en los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales.

Sexto. Nombramientos.

1. El nombramiento de interinos en las plazas de los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales se efectuará por esta Secretaría General Técnica, a cuyo fin las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo elevarán la correspondiente propuesta, haciendo constar la incorporación inmediata del aspirante propuesto a su plazo, la fecha de incorporación, y acompañando la siguiente documentación:

1.1. Partida de Nacimiento.

1.2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.3. Fotocopia compulsada del Título Académico.

1.4. Certificado Médico Oficial.

1.5. Declaración Jurada de no percibir retribución alguna de cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar incurso en causa de incompatibilidad.

1.6. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.7. Certificado de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo, de la existencia de la vacante con indicación de su último ocupante.

2. El nombramiento de sustitutos de los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales se realizará por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de esta Secretaría General Técnica.

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía darán traslado inmediato a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo de las asignaciones con carácter interino o por sustitución en las plazas de Médicos, Practicantes y Matronas Titulares.

Séptimo. Comisiones Paritarias.

1. Las Comisiones de participación en el control de los Registros de Empleo, previstas en el artículo 3º.3 de la Orden de 24 de junio de 1985, asumirán las funciones siguientes:

1.1. Conocer la relación de inscritos en los Registros de Empleo, así como los nombramientos de interinos y sustitutos que se realicen.

1.2. Informar previamente las modificaciones que se introduzcan en los procedimientos de provisión a que la presente Resolución se refiere.

1.3. Informar preceptivamente las reclamaciones que se presenten contra los nombramientos, aplicación de baremos y demás trámites de los Registros de Empleo.

1.4. Aquéllas otras que expresamente les sean atribuidas.

2. La mencionada Comisión se reunirá mensualmente a convocatoria de su Presidente y adoptará sus acuerdos por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Octavo. Renuncias.

Las renuncias injustificadas a desempeñar las plazas podrán ser sancionadas con la suspensión en el Registro de Empleo, durante un periodo máximo de seis meses en la primera renuncia, durante un año en la segunda y sucesivas, y hasta cinco años en caso de reiteración.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

La Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985 (B.O.J.A. nº 71, de 16 de julio) sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, así como la Orden de igual fecha referida a los procedimientos de provisión en las plazas de personal sanitario de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.A.) y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares, representan un intento de racionalización de la situación existente hasta el momento en la aplicación de los sistemas de cobertura temporal de las mencionadas plazas, constituyendo la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 17 de mayo de 1984 (B.O.J.A. nº 55, de 1 de junio) un primer paso en este sentido, al regular unificadamente los procedimientos de provisión interina y nombramientos de sustitutos en los Cuerpos de Funcionarios Técnicos al servicio de la Sanidad Local.

La primera de las Ordenes citadas requiere, sin embargo, la adopción de determinadas normas en orden a su eficaz aplicación, cuales son, entre otras, las referidas a la tramitación de los nombramientos y el régimen de funciones, sesiones y adopción de acuerdos de la Comisión Paritaria que, con intervención del Colegio Oficial de Farmacéuticos, se configura como instancia de participación en el control de los Registros de Empleo.

En consecuencia, en uso de la autorización concedida por la Disposición Final Tercera de la mencionada Orden de 24 de junio de 1985, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Registro de Empleo.

1. Según lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985, por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo se llevará un Registro de Empleo en el que se inscribirán las aspirantes a desempeñar, interinamente en el caso previsto en el art. 1º.2 de la mencionada Orden o por sustitución, plazas en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las sustituciones de duración inferior a seis días se realizarán por el Farmacéutico designado por el sustituido retribuyéndose en los términos previstos legalmente.

3. El Registro de Empleo, que en tanto se establece un programa informatizado se ajustará al modelo actualmente utilizado en las Delegaciones Provinciales, constará de dos grupos, uno de sustituciones y otro de interinidades.

4. Asimismo, el Registro de Empleo podrá permanecer cerrado anualmente el periodo de tiempo que se determine por esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Documentación.

1. Los Farmacéuticos Titulares de Oficinas de Farmacia abierta al público en el supuesto previsto en el artículo 1º.1 de la Orden de 24 de junio de 1985, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

1.1. Certificado de colegiación profesional.

1.2. Certificado de titularidad de Oficina de Farmacia y ubicación de la misma, expedida por el respectivo Colegio Profesional.

2. Por su parte, los Farmacéuticos en situación de desempleo

deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro de Empleo la siguiente documentación:

1.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.2. Fotocopia compulsada del Título Académico.

1.3. Certificado de colegiación profesional.

1.4. Certificado de inscripción como desempleado en el Instituto Nacional de Empleo.

1.5. Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Tercero. Méritos.

1. La valoración de los méritos se efectuará con sujeción estricta al Baremo que, como Anexo, se acompaña a la Orden de 24 de junio de 1985, salvo lo dispuesto en el artículo 1º.1 de la misma respecto de los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia abierta al público en el portido donde se produzca la vacante. En caso de igualdad en la puntuación, se estará a la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro de Empleo.

2. La valoración de los méritos alegados requerirá, en todo caso, su acreditación documental.

Cuarto. Condiciones.

1. Para la provisión interina deberá acreditarse haber realizado noventa días, continuados o alternos, de sustituciones en plazas del Cuerpo a que la presente Resolución se refiere.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, finalizada una sustitución podrán asignarse otras hasta completar el periodo de noventa días exigidos para la provisión interina.

3. Finalizado el desempeño interino de una plaza vacante, el interesado pasará a ocupar el último lugar en el Registro de Empleo.

Quinto. Nombramientos.

1. El nombramiento de interinos se realizará por esta Secretaría General Técnica, a cuyo fin las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo elevarán la correspondiente propuesta, haciendo constar la incorporación inmediata del aspirante propuesto a su plaza, la fecha de incorporación y acompañando la siguiente documentación:

1.1. Partida de nacimiento.

1.2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.3. Fotocopia compulsada del Título Académico.

1.4. Certificado Médico Oficial.

1.5. Declaración jurada de no percibir retribución alguna de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar incurso en causa de incompatibilidad.

1.6. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

1.7. Certificado del Secretario General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo, de la existencia de la vacante con indicación de su último ocupante.

2. El nombramiento de sustitutos se realizará por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de esta Secretaría General Técnica.

Sexto. Comisiones Paritarias.

1. La Comisión de participación en el control del Registro de Empleo, prevista en el artículo 3º.2 de la Orden de 24 de junio de 1985, asumirá las funciones siguientes:

1.1. Conocer la relación de inscritas en el Registro de Empleo, así como los nombramientos de interinos y sustitutos que se realicen.

1.2. Informar previamente las modificaciones que se introduzcan en los procedimientos de provisión a que la presente Resolución se refiere.

1.3. Informar preceptivamente las reclamaciones que se presenten contra los nombramientos, aplicación de baremos y demás trámites del Registro de Empleo.

1.4. Aquéllas otras que expresamente le sean atribuidas.

2. La mencionada Comisión se reunirá mensualmente a la convocatoria de su Presidente y adoptará sus acuerdos por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Séptimo. Renuncias.

1. Las renuncias injustificadas a desempeñar las plazas serán sancionadas con la suspensión en el Registro de Empleo, durante un periodo máximo de seis meses en la primera renuncia, durante un año en la segunda y sucesivas, y hasta cinco años en caso de reiteración.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1985, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Academia Nebrija» de Sevilla.

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro de Bachillerato privado «Academia Nebrija» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro «Academia Nebrija» de Sevilla. Domicilio: C/ Argüeso, 5. Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose la enseñanza mixta en este nivel y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se suscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasarse sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, sobre corrección de errores a la Resolución de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertido error en el texto de la Resolución publicada en el B.O.J.A. nº 66 de fecha 28 de junio de 1985, en la página 1.723, apartado VIII.5, donde dice:

«Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial designados por el Delegado».

Debe decir:

«Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida, a tales efectos, por un Inspector y dos Profesores Especialistas designados por el Delegado».

Sevilla, 17 de julio de 1985

El Director General, José Rodríguez Galán.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección

General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Cumbres Mayores (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Cumbres Mayores (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Ermita de las Angustias, en Villarrasa (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Ermita de las Angustias, en Villarrasa (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Ayamonte (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Ayamonte (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en el Burgo (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en el Burgo (Málaga).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 16 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Castellar de la Frontera (Cádiz), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, abriéndose, cuando esté completa el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de Castellar de la Frontera (Cádiz)

La delimitación abarca un rectángulo cuyos lados menores son paralelos al eje mayor del recinto murado y situados a 500 m. de los puntos más salientes de dicho recinto por cada lado; los lados menores, a 250 m. de cada punto más saliente del eje menor.

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de «Hacienda Sacro Familia», en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de «Hacienda Sacra Familia», en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Aracena (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Aracena (Huelva), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Aracena que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Aracena (Huelva)

La delimitación partiendo del punto más meridional queda definida por el recorrido que a continuación se especifica: calle Santo Domingo, acera derecha; traseras acera derecha de calle Santo Domingo; calle Andrés Vázquez, acera izquierda; Parque público, acera perimetral noroeste; Avenida de Andalucía, acera izquierda; calle José Nogales, acera izquierda; calle Vicario, acera izquierda; traseras este calle San Roque; Ermita de San Roque; traseras oeste de calle San Roque; calle Olvido, acera izquierda; calle Silo, acera izquierda; Parroquia de Santa Lucía; Plaza de Santa Lucía; calle

Silo, acera izquierda; calle Cruz de mármol, acera izquierda; calle Alegre, acera izquierda; Plaza de Toros; Chiqueros de la Plaza de Toros; traseras de calle Esperanza (antes Castelar); calle Santa Teresa, acera izquierda; calle Noria, acera izquierda; traseras noroeste, calle Rosal; Plaza de San Pedro; Carretera a Riotinto, acera derecha; Acera sur perimetral a lavaderos; Subida a la Gruta de las Maravillas; calle Pedrinazzi, acera derecha; calle Mejías, acera izquierda; calle Cruces, acera izquierda; traseras sur, calle Cruces; traseras calle Valle; trasera oeste subida al Castillo; Cota 730 m. que rodea al recinto amurallado y la Iglesia del Castillo; trasera este subida al Castillo; traseras sur de la Plaza Mayor Dolar; calle Cilla, acera izquierda; traseras sur de Plaza Alta; calle Voleta, acera izquierda; traseras calle Jesús y María; traseras Plaza de Santo Domingo; Paseo Sánchez Dalp; Punto P-6, origen de esta delimitación.

RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Málaga, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo

dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

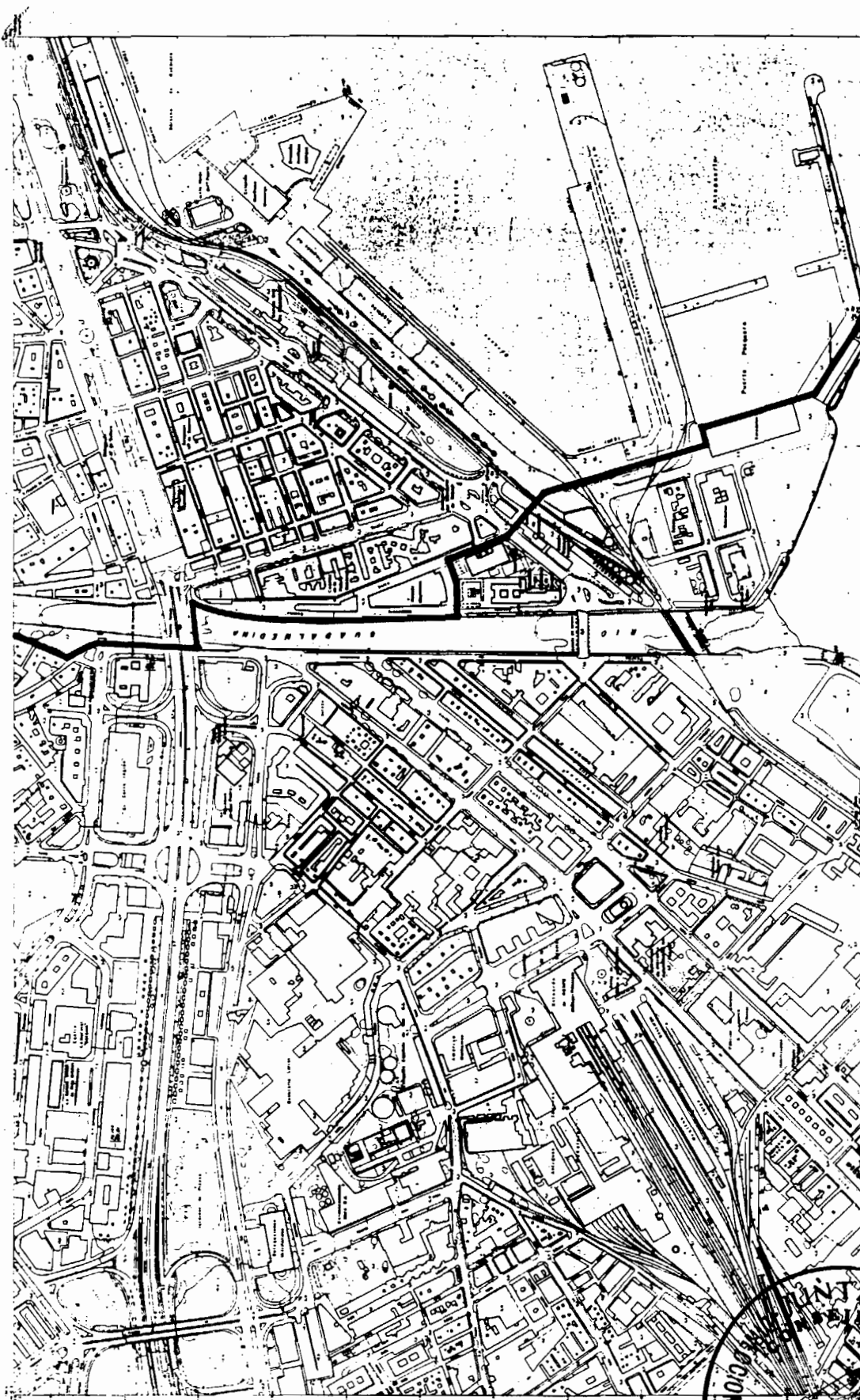
Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Málaga

Se delimita la ciudad de Málaga con el trazado que se acompaña en el plano adjunto y que en líneas muy generales se podría definir: Al Oeste con el río Guadalmedina que enlaza al Sur con el puerto de Málaga en su zona más oriental y al Norte con el perímetro aproximado de la antigua muralla de la ciudad, hoy calles Carretería y Alamos. Se desplaza dicha delimitación hacia el Este y conecta con la plaza de la Merced, calle de la Victoria para envolver a continuación al Conjunto del Castillo de Gibralfaro y Alcazaba y finalizar en el punto más occidental con la zona de la Caleta y en ésta, aquellos restos edificatorios todavía presentes y preservables. Asimismo esta envolvente protege aquellas zonas de la Malagueta, y Reding y Paseo de la Farola, permanencias todavía de nuestra ciudad histórica.



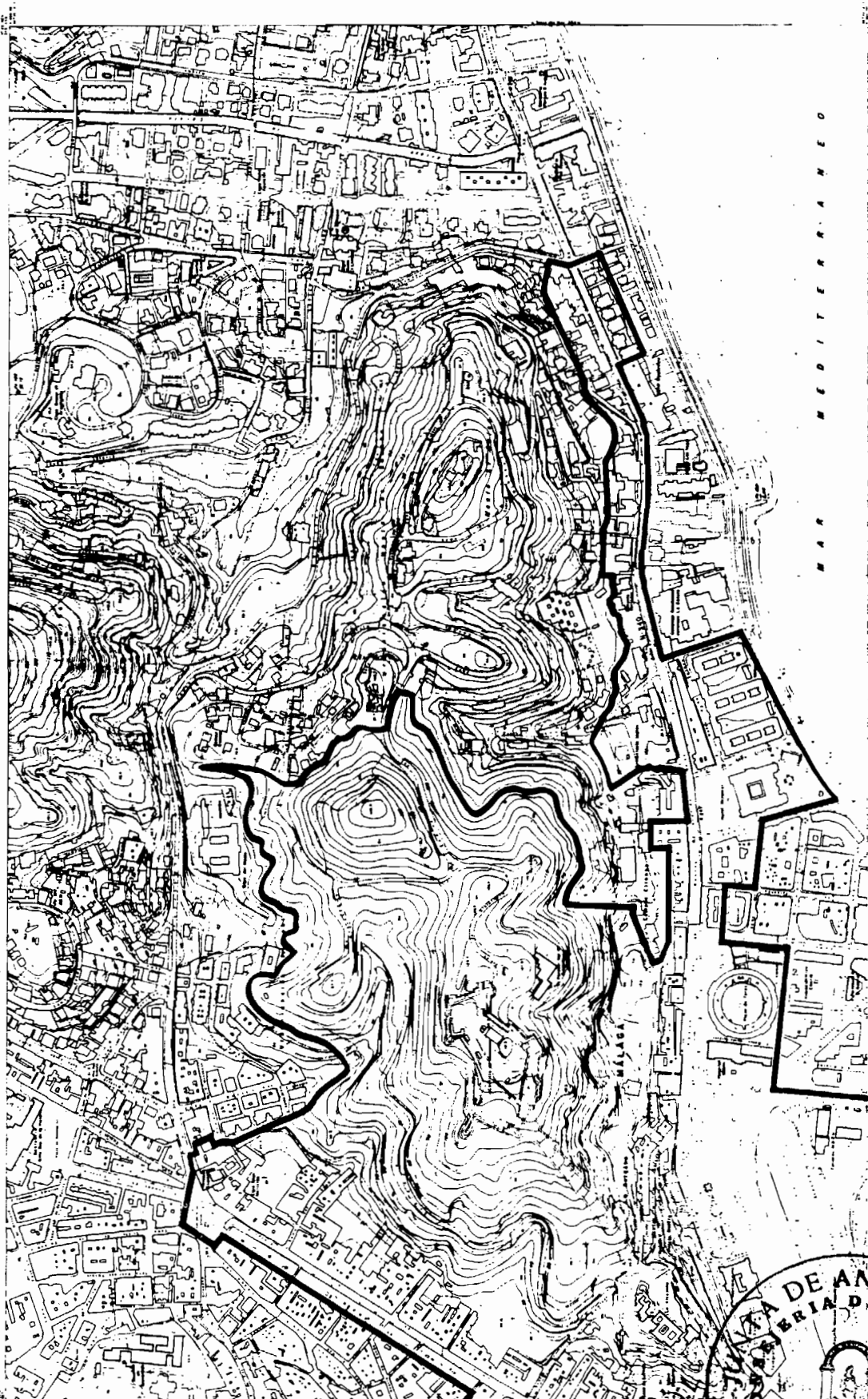
DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA



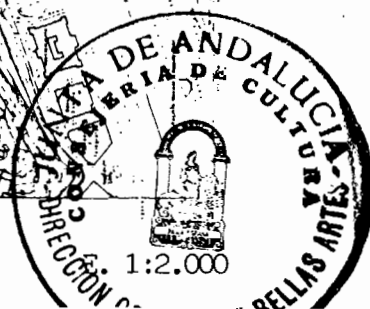


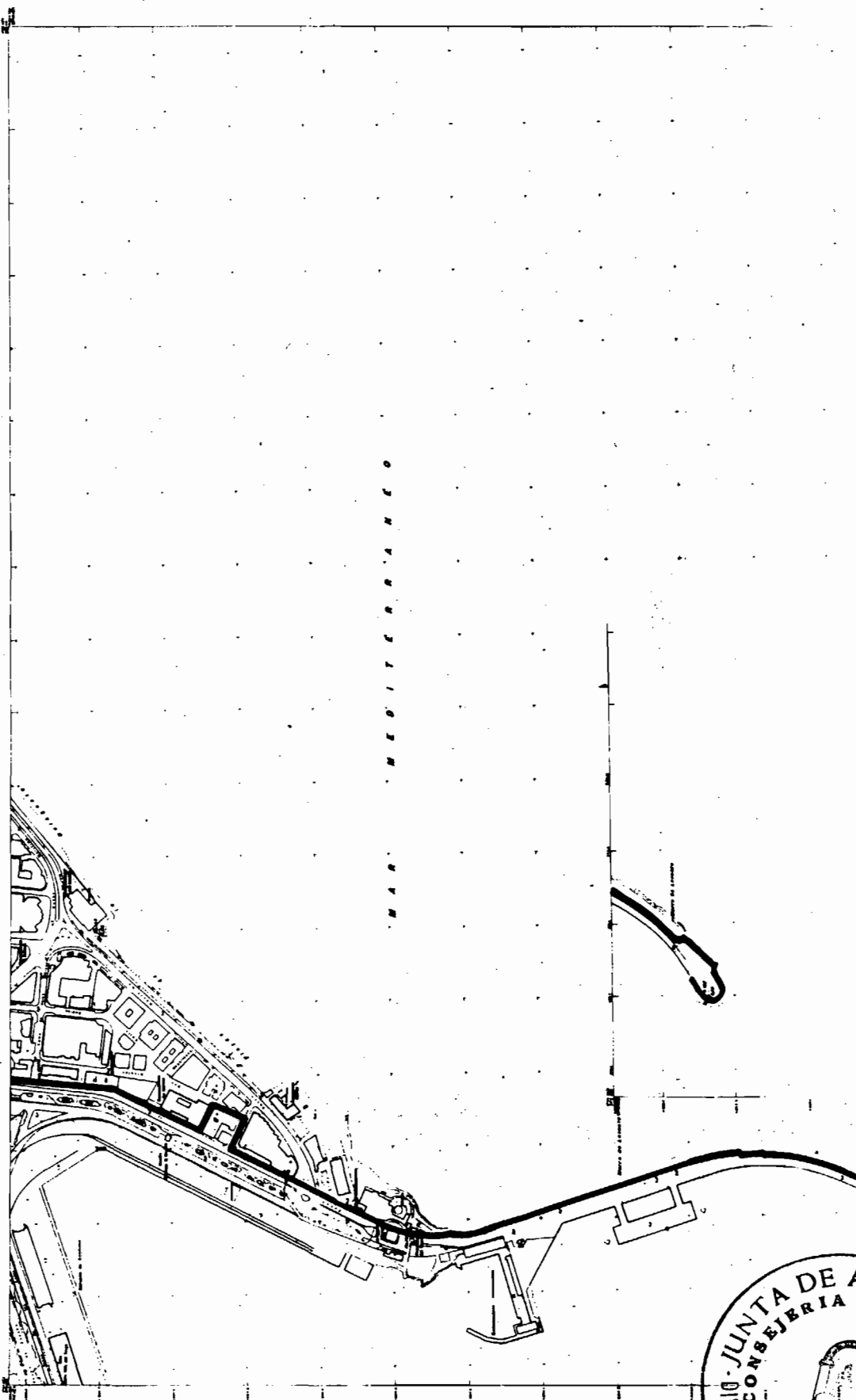
DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA





DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA





DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA



5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 11 de junio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Villanueva del Trabuco» (Málaga) (06.329.433/2111).

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de febrero de 1985, por la Dirección General de Obras Públicas, para la adjudicación, por el sistema de concurso de proyecto y construcción, de las obras comprendidas en el expediente 06.329.433/2111: «Estación depuradora de aguas residuales de Villanueva del Trabuco (Málaga), y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES S.A., (ATEINSA), en la cantidad de 67.986.760,00 pesetas y en las demás condiciones que rigen el concurso.

Sevilla, 11 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de los obras de reparación de fachadas en el grupo de 1.500 viviendas, 1ª fase «Las Letanías» en Sevilla. (SE-85/21-P).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 15 de junio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparación de fachadas en el Grupo de 1.500 viviendas, 1ª Fase, Las Letanías (Sevilla), confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Huarte y Cía, S.A.», en la cantidad de 78.585.868 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 94.114.892 pesetas, una baja 16,21%.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de los obras de reparación de cubiertas en la Bda. Girón, en Málaga (MA-85/20-P).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 15 de junio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparaciones de cubiertas en la Bda. Girón, en Málaga, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Construcción Interurbana, S.A.», en la cantidad de 49.106.822 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de

58.460.502 pesetas, una baja de 16%.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparaciones urgentes en la Bda. «XXV Años de Paz» en Algeciras (Cádiz) (CA-85/20-P).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 15 de junio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparaciones urgentes en la Bda. XXV Años de Paz, en Algeciras (Cádiz), confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Constructora Asturiana, S.A.», en la cantidad de 76.238.174 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 94.506.228 pesetas, una baja de 19,33%.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «instalación de equipos de bombeo para aguas pluviales en la estación de la Avda. de Las Palmeras, en Huelva (A4.321.603/2111).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 28 de junio de 1985, para la adjudicación por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente A4.321.603/2111: «Proyecto de instalación de equipos de bombeo para aguas pluviales en la Estación de la Avenida de Las Palmeras, en Huelva», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a CONTRACTOR, S.A., en la cantidad de 20.684.065,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 24.855.377,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,832176675.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 8 de julio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de terminación y mejora de la urbanización en la Bda. Portada Alta, de Málaga (MA-85/02-U).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrada el día 1 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de Terminación y Mejora de la urbanización en la Bda. «Portada Alta» de Málaga, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Laing, S.A.» en la cantidad de 117.192.782 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 125.286.275 pesetas, una baja de 6,46%.

Sevilla, 8 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de la obra: 3-CO-325 «Variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329. Provincia de Córdoba».

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 5 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 3-CO-325: «Variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329, Provincia de Córdoba», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente la obra 3-CO-325: «Variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329, provincia de Córdoba», a la empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A., en la cantidad de 173.442.573 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 230.427.226 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,752700000.

Sevilla, 9 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 10 de julio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de los obras de reparaciones urgentes en el grupo de viviendas «XXV Años de Paz» bloque del 15 al 33, en la Bda. La Piñera, en Algeciras (Cádiz) (CA-85/03-P).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 1 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 39.7 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparaciones urgentes en el Grupo de viviendas «XXV Años de Paz» Bloque del 15 al 33, en la Bda. La Piñera, en Algeciras (Cádiz), confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «TREVASA, S.A.» en la cantidad de 132.974.314 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 175.938.494 pesetas, una baja de 24,42%.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los obras de reparación, saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén (J-85/01-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación, saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén. Expte: J-85/01-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Pancerbo, S.A.» por la cantidad de 5.050.000 pesetas, que representa una baja de 0,1661% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones en las redes de agua, alcantarillado y riego del Polígono «Guadalquivir» en Córdoba (CO-85/11-U).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones en las redes de agua, alcantarillado y riego del Pº «Guadalquivir» en Córdoba, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Auxiliar de Canalizaciones, S.A. (A.C.S.A.) por la cantidad de 4.662.479 pesetas, que representa una baja de 2,56% sobre el presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de saneamiento interior del Polígono «El Saladillo» bloques, 1, 2 y 3 en Algeciras (Cádiz) (CA-85/26-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de saneamiento interior del Polígono «El Saladillo» bloques 1, 2 y 3 en Algeciras (Cádiz) a la Empresa «González Santiago, S.A.» en la cantidad de 28.566.480 pesetas, que representa una baja de 4,07217% sobre el presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de 100 viviendas en Haza del Reloj, en Baena (Córdoba) (CO-85/28-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de 100 viviendas en Haza del Reloj en Baena (Córdoba) han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Constructora San José S.A.» en la cantidad de 28.500.000 pesetas, que representa una baja de 2,15% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación, saneamiento interior en la Bda. «13 de enero» en Tarifa (Cádiz) (CA-85/01-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación, saneamiento interior en la Bda. «13 de enero» en Tarifa (Cádiz) han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Gaditana de Promoción y Construcción, S.A.» por la cantidad de 20.100.666 pesetas, que representa una baja de 4,31337% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones varias en el grupo de viviendas en Monturque (Córdoba) (CO-85/07-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de

Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones varias en el Grupo de viviendas en Monturque (Córdoba) Expediente: CO-85/07-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Cooperativa San Mateo» por la cantidad de 1.686.817 pesetas, que representa una baja de 5% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 19 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de ensanche y mejora del firme en la carretera CA-454, de Olvera a Pruna, p.k. 0 al 3,913. Provincia de Cádiz. (3-CA-340)».

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra siguiente:

Clove: 3-CA-340.

Ensanche y mejora del firme en la carretera CA-454, de Olvera a Pruna, p.k. 0 al 3,913. Provincia de Cádiz.

Presupuesto de contrata: 77.559.044,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo A y G, Subgrupo 2 y 6, Categoría d y d.

Fianza provisional: 1.551.181,00 pesetas.

Exposición del Expediente: El proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Cádiz y en la Dirección General de Obras Públicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrada con 25 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 26 de agosto de 1985, a las 13 horas, y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3; Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de septiembre de 1985, a las 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 19 de julio de 1985, El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de julio de 1985, por la que se convoca concurso público para la realización de diez cortometrajes culturales.

La Consejería de Cultura persigue el estímulo y el apoyo de la producción cinematográfica a través de la utilización de la imagen como mecanismo de difusión de los aspectos más relevantes de nuestra cultura. Con esta intención HE RESUELTO aprobar las bases que a continuación se especifican:

Primera. Se convoca concurso público para la realización de diez cortometrajes culturales que contarán con un presupuesto de un millón de pesetas cada uno.

Segunda. Tales cantidades se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.01.257 de los Presupuestos de la Consejería de Cultura.

Tercera. La temática de los cortometrajes estará referida a la cultura andaluza en alguna de sus manifestaciones: arte, historia, sociología, antropología, tradiciones, etc.

Cuarta. Las producciones serán presentadas en formato de 35 mm. ó 16 mm. y su duración no será superior a 30 minutos.

Quinta. Los solicitantes presentarán un proyecto con la siguiente documentación:

a) Guión técnico y plan de trabajo.

b) Presupuestos detallados.

c) Equipo técnico-artístico.

d) Compromiso de que el proyecto, en caso de ser seleccionado, estará terminado antes del 31 de marzo de 1986.

Sexta. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura antes del 8 de octubre de 1985.

Séptima. Para la adjudicación de la presente convocatoria se constituirá un Jurado formado por el Director General de Teatro, Música y Cinematografía, que lo presidirá, y cuatro Vocales especialmente relacionados con la imagen y los medios audiovisuales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de dicha Dirección General.

Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

Octava. El fallo del Jurado se hará público y será inapelable.

Novena. Los diez proyectos seleccionados percibirán el 40% del importe total una semana antes del comienzo del rodaje. Tras la entrega de una copia nueva del cortometraje y una vez verificado el contenido del mismo con el proyecto inicial será entregado el 60% restante del importe total.

Décima. Las empresas productoras deberán tener realizados los proyectos antes del 31 de marzo de 1986.

Decimoprimera. La Consejería de Cultura prestará apoyo y la difusión oportuna en las Muestras y Festivales de Cortometrajes.

Sevilla, 23 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 23 de julio de 1985, por la que se convoca concurso público para la realización de diez programas de video culturales.

La necesidad de potenciar un mayor conocimiento de los medios audiovisuales y el propósito de ayudar a una investigación en este campo constituye un objetivo importante para la Consejería de Cultura que, con esta convocatoria, pretende promocionar las empresas video gráficas andaluzas. Con esta finalidad he resuelto aprobar las bases que a continuación se especifican:

Primera. Se convoca concurso público para la realización de diez programas de video culturales de ficción para la cual se contará con un presupuesto de 500.000 pesetas por cada programa.

Segunda. Tales cantidades se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.01.257 de los Presupuestos de la Consejería de Cultura.

Tercera. La temática habrá de estar referida, adaptado o inspirada en la narrativa o en la realidad andaluza.

Cuarta. Los videos serán presentados en formato UMATIC y su duración no será superior a 15 minutos.

Quinta. Los solicitantes presentarán un proyecto con la siguiente documentación:

a) Guión y plan de trabajo.

b) Presupuestos detallados.

c) Equipo técnico-artístico.

d) Compromiso de que el proyecto, en caso de ser seleccionado, estará realizado antes del 31 de marzo de 1986.

Sexta. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura antes del 8 de octubre de 1985.

Séptima. Para la adjudicación de la presente convocatoria se constituirá un Jurado formado por el Director General de Teatro, Música y Cinematografía que lo presidirá y cuatro Vocales especialmente relacionados con la imagen y los medios audiovisuales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de dicha Dirección General.

Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

Octava. El fallo del Jurado se hará público y será inapelable.

Novena. Los adjudicatarios del concurso recibirán un 40% del importe señalado en el artículo 1º una semana antes del comienzo de la grabación. Tras la entrega del master y una vez verificado

el contenido del mismo con el proyecto inicial será entregado el 60% restante del importe total.

Décimo. Las empresas productoras deberán tener realizados los proyectos antes del 31 de marzo de 1986.

Decimoprimer. La Consejería de Cultura se reserva todos los derechos de distribución y exhibición en todo el territorio español y establecerá un plan de apoyo y difusión de las producciones en Muestras, Festivales y, en su caso, con otras Comunidades Autónomas o Instituciones en general.

Sevilla, 23 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se abre período de información pública para declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la obra: JA. 1-CO-118.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 29.5.85 se aprobó la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto: J.A. 1-CO-118: «Acondicionamiento. Mejora de trazado y de firme de la N-324 de Córdoba a Almería por Jaén, p.k. 50,040 al 52,890». Provincia de Córdoba.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de

urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de esta Ley, de acuerdo con el art. 56, 1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, calle Tomás de Aquino, 18ª planta, Córdoba.

Córdoba, 9 de julio de 1985.- El Delegado.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: Cañete de las Torres

Nº de Finca	Titular	Clase de cultivo	Superficie
1	D. Cristóbal Borrego Huertas La Plaza, 5 Cañete	Cereal seco	0,0931 Ha.
2	D. Martín Adamuz Hita Antonio Torralbo, 17 Cañete	Cereal seco	0,0263 Ha.
3	D. Vicente Serrano Jiménez Barco, 48 Cañete	Cereal seco	0,0637 Ha.
4	D. Juan Serrano Aceituno Cervantes, 19 Cañete	Olivar seco	0,1808 Ha.

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.